

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

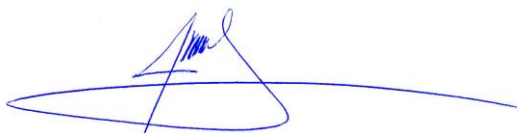
EXPEDIENTE : 110014003006 – 2015-00995 - 00
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LOMA DE LA CRUZ
P.H.
DEMANDADO: MARÍA HELIA MEJÍA CAMACHO
Ejecutivo Singular

Obre en autos, el Despacho Comisorio No. 007 de 11 de febrero de 2020 (folios 114 a 150), devuelto por la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, y en el que se procedió a realizar de forma efectiva, la entrega del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50 C – 1041771**, a la sociedad designada como secuestre ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.

Respecto a la inconformidad planteada por el apoderado demandante, en lo referente al contrato de arrendamiento suscrito por la ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA., sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50 C – 1041771**, tenga en cuenta el abogado, que dentro de la gestión delegada, se encuentra la de administración de los bienes encargados en la forma que considere pertinente, tal como lo prevé el artículo 52 del Código General del Proceso, siempre que se cumpla la obligación de rendir cuentas probadas de la gestión de forma periódica.

Con todo, se requiere al sociedad ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA., para que de forma mensual, rinda cuentas comprobadas de su gestión de administración sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50 C – 1041771**, esto so pena de relevo.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 07 del 3 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario